



**GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**

**LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO  
 Reg. N° 1974 Fecha: 11 OCT 2016

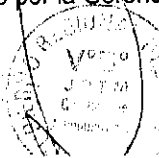
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 442 -2016-GRC-GA**

Callao,

11 OCT 2016

**VISTOS:**

El Informe No 141-2016-GRC/GRI-OC de fecha 20 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Construcción; el Memorandum No 105-2016-GRC/GRECD de fecha 16 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe No 054-2016-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 03 de mayo del 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe N° 876-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de mayo del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 428-2016-GRC/GRI de fecha 05 de mayo del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No 105-2016-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones; el Memorandum No 1367-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 mayo de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 117-2016-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 24 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones; el Memorandum No 1492-2016-GRC/GRPPAT de fecha 24 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 065 -2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1049-2016-GRC/GRI-OC de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No 068-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1117-2016-GRC/GRI-OC de fecha 09 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No 227-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 01 de julio de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe No 902-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de Julio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe No 076-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 06 de julio del 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1287-2016-GRC/GRI-OC de fecha 06 de julio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum No 639-2016-GRC/GRI de fecha 07 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 1991-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 086 -2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 18 de agosto de 2016, la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1520-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 19 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum No 816-2016-GRC/GRI de fecha 19 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2312-2016-GRC/GRPPAT de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 093-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1580-2016-GRC/GRI-OC de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 857-2016-GRC/GRI de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 103-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 07 de setiembre de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1664-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 46-2016-GRC/GRI-JPT, de fecha 12 de setiembre de 2016, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 904-2016-GRC/GRI de fecha 13 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No 333-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 20 de setiembre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe No 1318-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Informe No 111-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 26 de setiembre de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1792- 2016-GRC/GRI-OC de fecha 28 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Construcción; el Informe No 50-2016-GRC/GRI-JPT de fecha 29 de setiembre de 2016, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 959 -2016-GRC/GRI de fecha 30 de setiembre de 2016 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum No 565-2015-GRC/GRECYD de fecha 27 de octubre del 2015, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración del perfil del PIP: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambetta Bonatti-Callao-Callao"** y la elaboración del expediente técnico, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe No 141-2016-GRC/GRI-OC de fecha 20 de enero de 2016, la Oficina de Construcción, adjunta los términos de referencia para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambetta Bonatti-Callao-Callao"** y solicita derivarlos a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para su aprobación; por lo que, mediante Proveído s/n de fecha 21 de enero de 2016 recaído en el informe antes señalado, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

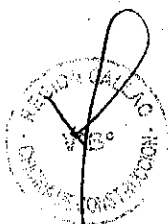
Que, mediante Memorándum No 105-2016-GRC/GRECD de fecha 16 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, los términos de referencia para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambetta Bonatti-Callao-Callao"** visados y validados por dicha Gerencia;



Que, mediante Informe No 876-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe No 054-2016-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 03 de mayo de 2016, mediante el cual la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción remite los términos de referencia para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambetta Bonatti-Callao-Callao"** y solicita derivar los mismos a la ORPI para su evaluación y conformidad respectiva;

*[Handwritten mark]*

Que, mediante Memorándum No 428-2016-GRC/GRI de fecha 05 de Mayo de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los términos de referencia a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambetta Bonatti-Callao-Callao"** y solicita se eleve a la Oficina de Programación e Inversiones-OPI para la evaluación de los términos de referencia;

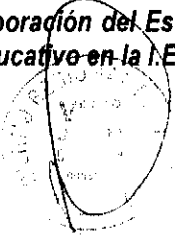


Que, mediante Memorándum No 1367-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 mayo de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe No 105-2016-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, quien adjunta el texto observado de los términos de referencia;

Que, mediante Memorándum N° 457-2016-GRC/GRI de fecha 16 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura basado en el Informe No 940-2016-GRC/GRI-OC de fecha 16 de mayo emitido por la Oficina de Construcción, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los términos de referencia para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambetta Bonatti-Callao-Callao"** informando que se ha realizado las modificaciones correspondientes;



Que, mediante Memorándum No 1492-2016-GRC/GRPPAT de fecha 24 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe No 117-2016-GRC/GRPPAT-OPI y sus adjuntos mediante el cual la Oficina de Programación e Inversiones aprueba los términos de referencia para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambetta Bonatti-Callao-Callao"**;



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Que, mediante Informe No 1049-2016-GRC/GRI-OC de fecha 31 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción basado en el Informe No 065 -2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar los actuados a la Oficina de Logística para que mediante la Unidad Funcional de Determinación de Valor Referencial, determine el Valor Referencial de los términos de referencia; por lo que, mediante Proveído de fecha 01 de Junio de 2016 recaído en el informe No 1049-2016-GRC/GRI-OC antes señalado, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Gerencia de Administración para atención de lo requerido por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe No 760-2016-GRC/GA/OL de fecha 06 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe No 203-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 03 de junio de 2016, a través del cual la Unidad de Valor Referencial indica que ha realizado el análisis de la documentación remitida, concluyendo con recomendaciones y observaciones por lo que remite lo actuado a fin de que se proceda a absolver lo indicado y poder continuar con la indagación del mercado;

Que, mediante Informe No 1117-2016-GRC/GRI-OC de fecha 09 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción adjunta el Informe No 068-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 07 de junio de 2016, de la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción, el cual indica que ha tomado en consideración las recomendaciones y observaciones realizadas mediante el Informe No 203-2016-GRC/GA-OL-UVR, y recomienda se determine el Valor Referencial de los mismos y continuar con el tramite; por lo que, mediante Proveído s/n de fecha 10 de junio de 2016 recaído en el Informe No 1117-2016-GRC/GRI-OC, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Gerencia de Administración para atención de lo requerido por la Oficina de Construcción y realizar las acciones que correspondan de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente;

Que, mediante Informe No 902-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de Julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística, adjunta el Informe No 227-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 01 de julio de 2016, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial ha realizado la Indagación de Mercado correspondiente para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambeta Bonatti-Callao-Callao"**, el mismo que cuenta con conformidad administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. No 4016-NESTOR GAMBETA BONATTI-CALLAO-CALLAO" (según términos de referencia).	01	Servicio	S/. 104, 659.05	AS

**LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO**  
FEDATARIO ALTERNO

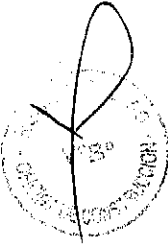
Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley.  
AS: Adjudicación Simplificada.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: 14.06.2016

Que, mediante Memorándum No 639-2016-GRC/GRI de fecha 07 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 104, 659.05 (ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 05/100 soles), ello en atención al Informe No 1287-2016-GRC/GRI-OC de fecha 06 de julio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el cual a la vez adjunta el Informe No 076-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 06 de julio del 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción;

Que, mediante Memorándum No 1991-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación del Crédito Presupuestario para el año 2016, indicando la estructura funcional programática correspondiente;

Que mediante Memorándum No 816-2016-GRC/GRI de fecha 19 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura basado en el Informe No 1520-2016-GRC/GRI-OC de la misma fecha, del Jefe de la Oficina de Construcción, el cual a la vez adjunta el Informe No 086 -2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 18 de agosto de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción, solicita la modificación de



la Certificación del Crédito Presupuestario otorgada mediante Memorándum No 1991-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de julio de 2016 por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Memorándum No 2312-2016-GRC/GRPPAT de fecha 22 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la modificación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el año 2016, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000032	03	006	0008	00001	0019362	0033

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0013	18	2	6	8	1	2	1	S/ 78, 495

Que, asimismo mediante Memorándum No 2312-2016-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que por la diferencia del monto solicitado para el año 2017, por la cantidad de S/ 26, 165.00 (veintiséis mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles) se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 77.5 del TUO de la Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva No 005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias, para lo cual se realizaran las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Memorándum No 857-2016-GRC/GRI de fecha 25 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la previsión de recursos para el año 2017 para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambeta Bonatti-Callao-Callao"**; al respecto, mediante proveído s/n de fecha 26 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración ha indicado que la referida contratación cuenta con previsión presupuestal para el ejercicio 2017 según Memorándum No 2312-2016-GRC/GRPPAT;

Que, mediante Informe No 1664-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 103-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 07 de setiembre de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción, el mismo que indica haber adecuado los términos de referencia con relación al Numeral 6.4 Requisitos de Calificación conforme al formato de las bases estándar para la Adjudicación Simplificada aprobado con la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD, lo cual no ha modificado el valor referencial siendo los mismos requisitos de calificación;

Que, mediante Memorándum No 904-2016-GRC/GRI de fecha 13 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Gerencia de Administración, ello al amparo de lo señalado en el Informe N° 46-2016-GRC/GRI-JPT de fecha 12 de setiembre de 2016, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, la cual señala que es necesario contar con la opinión de la oficina de logística-Unidad de Valor Referencial respecto a si existe variación o no del Valor Referencial ante la adecuación de los términos de referencia a la Directiva No 001-2016-OSCE/CD-Bases y Solicitud de Expresión de interés Estándar para los Procedimiento de Selección a Convocar en el Marco de la Ley No 30225;

Que, mediante Informe N° 1318-2016-GRC/GA/OL, de fecha 21 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 333 -2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 20 de setiembre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, quien valida los procedimientos realizados en el Informe No 227-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 01 de julio de 2016, el mismo que cuenta con conformidad administrativa;

Que, asimismo mediante Informe N° 1792-2016-GRC/GRI-OC de fecha 28 de setiembre del 2016, el jefe de la Oficina de Construcción, basado en el Informe No 111-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 26 de setiembre de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se emita el proyecto de Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambeta Bonatti-Callao-Callao"**;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha:.....



Que, mediante Informe N° 50-2016-GRC/GRI-JPT, de fecha 29 de setiembre de 2016, la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión señalando que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables, *habiéndose programado la consultoría a contratar en el PAC 2016 con referencia N° 144, contando con la debida Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2016 y previsión presupuestaria para el año 2017, se debe aprobar el expediente de contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambeta Bonatti-Callao-Callao"* cuyo valor estimado total de S/ 104, 659.05 (ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 05/100 soles), incluido los impuestos de ley, con precios al mes de julio de 2016 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendarios a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, y sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Memorándum No 959 -2016-GRC/GRI de fecha 30 de setiembre del 2016, la Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite del resolutivo correspondiente con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 16° de la Ley No 30225- Ley de Contrataciones del Estado señala que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, el artículo 18° de la Ley No 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 19° de la Ley No 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";

Que, el artículo 23° de la Ley No 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario... (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

ES COPIA DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°..... Fecha:.....

deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria”;

Que el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: “Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Constataciones del Estado”;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016, en la cual señala, que corresponde al Gerente de Administración la facultad de “Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional” en amparo de la Ley N° 30225 y su Reglamento; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional No 000393 de fecha 07 de setiembre de 2016, y, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación del “**Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. No 4016-Nestor Gambeta Bonatti-Callao-Callao**”, con un valor estimado total de S/ 104, 659.05 (ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 05/100 soles), incluidos impuestos de ley, con precios al mes de setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de 90 días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.- PRECISAR** que mediante Memorándum N° 2312-2016-GRC/GRPPAT de fecha 22 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la modificación de la Certificación del Crédito Presupuestario, que fuera otorgada mediante Memorándum No 1991-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de julio de 2016, para el ejercicio fiscal 2016, la cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2001621	6000032	03	006	0008	00001	0019362	0033	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0013	18	2	6	8	1	2	1	S/ 78, 495

**TERCERO.- PRECISAR**, que se cuenta con la previsión presupuestal con cargo al Ejercicio Fiscal 2017 por el monto de S/ 26, 165.00 (veintiséis mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles) conforme lo establecido en el artículo 77.5 del TUO de la Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva No 005-2010-EF/76.01 -Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias, otorgada mediante proveído s/n de fecha 26 de agosto de 2016 recaído en el Memorándum No 857-2016-GRC/GRI de fecha 25 de agosto de 2016.

**CUARTO.-Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ABOG. JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO  
 GERENTE DE ADMINISTRACION (G)

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 1274 Fecha: 14 OCT 2016

